



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS**

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	RELEVO DEL CARGO COMO AMPARADOR DE POBRE
PROCESO	VERBAL – IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN NATURAL-
SOLICITANTE	VIVIANA ANDREA MÉNDEZ RAMÍREZ
DEMANDADOS	RUBILIO CASTAÑO GIRALDO y FABIÁN MORALES
RADICADO	17 433 31 89 001 2022-00119-00
AUTO FAMILIA	No 272

En esta Agencia Judicial cursa de vieja data, solicitud de amparo de pobreza deprecada por la señora **VIVIANA ANDREA MENDEZ RAMÍREZ**, motivo por el que mediante proveído del veintiocho (28) de junio del año 2022, nuevamente le fue nombrado como amparador el Abogado **DANIEL ARANGO GIRALDO**, quien fue enterado de la designación el día doce (12) de julio del año 2022, mediante oficio civil 286, vía correo electrónico.

Ahora bien, el mencionado Auspiciador Judicial, el día quince (15) de julio hogaño, vía correo electrónico remite escrito manifestando que en la actualidad actúa como defensor de oficio en penal en el circuito judicial de Pensilvania, dónde desde hace más de 10 años colabora en ambos Juzgado del vecino municipio, como amparador de pobre; por ello solicita su relevo del cargo de amparador de pobre de la aquí solicitante **VIVIANA ANDREA MENDEZ RAMIREZ**.

Este Juzgado, en razón a lo esbozado por el profesional del derecho, acepta su justificación, y como consecuencia de ello, **lo releva** del cargo para el que fuera designado; y **en su reemplazo se nombra** al **Dr. RODRIGO OSPINA FRANCO** abogado titulado, quien litiga en este municipio, a quien se le concede un término de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para aceptar la designación

Por secretaría llévase a cabo la diligencia de notificación a los profesionales del derecho relevado y designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adf387859b5a116e3260ff56003ec6adfeed766e00d5b398a99e33187ff80b44**

Documento generado en 17/08/2022 03:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>